

**16953** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1994, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Bimbo, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 25 de octubre de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión a la entidad «Vaz, 83, Sociedad Anónima», de la marca número 1.275.180, «DUMPY», clase 30, relativa a helados, comestibles, pastelería, confitería, sandwiches, flan, natillas, pastas, pan, salsa (con excepción de pastas para ensaladas); cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16954** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1994, promovido por «Chantelle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chantelle, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Chantelle, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 2 de febrero de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.560.904, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16955** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 682/1994, promovido por «Vertisol de España, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Vertisol de España, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes

y Marcas de 20 de octubre de 1992 y 17 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1) Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Vertisol de España, Sociedad Limitada», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1992 y contra la de 17 de enero de 1994 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que anulamos por no hallarse ajustadas a Derecho.

2) Con estimación de la demanda, ordenamos al organismo demandado que registre la marca mixta número 1.546.670 para «tejidos para persianas y cortinas verticales», de la clase 24.

3) No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16956** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1994, promovido por don Klaus Von Othegraven.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1994, interpuesto ante la Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Klaus Von Othegraven, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y de 27 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Klaus Von Othegraven, contra la Resolución de 27 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 4 de junio de 1993, que denegó el registro de la marca 1.572.185 «Servematic», mixta, productos consistentes en «Aparatos y máquinas para producción de hielo», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos por no ser conformes a Derecho y declaramos y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada que conceda el registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16957** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.268/1988, promovido por «La Onza de Oro, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.268/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Onza de Oro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986 y 17 de diciembre de 1987, se ha dictado, con